

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 072/98

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACION - CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL BCB Y LA CAF DEL CUADRO “FAMILIA Y TIERRA”

VISTOS:

El Artículo 54 inciso p) de Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Resolución Suprema N° 216145 de 3 de agosto de 1995.

La Nota CB-623/98 de la Corporación Andina de Fomento de 12 de junio de 1998.

El Informe de la Gerencia de Administración DPTO.ADM ByS N° 076/98 de fecha 6 de julio de 1998.

Los informes UAJUR N° 446/98 y 481/98 de la Unidad de Asuntos Jurídicos de 24 de junio y 13 de julio de 1998, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 54 inciso p) de la Ley 1670 de 31 de octubre de 1997, corresponde al Directorio del BCB autorizar el arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Institución.

Que según el Artículo 146 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, está prohibido entregar los activos fijos sin documento de autorización.

Que el Banco Central de Bolivia es propietario del cuadro denominado “FAMILIA Y TIERRA” del pintor boliviano Fernando Montes, CLAVE 76601-0066, registrado en Estados Contables de la Unidad de Activos Fijos con un valor de Bs11.462.-, el mismo que se halla en la sede de la Corporación Andina de Fomento CAF) en Caracas, Venezuela, en virtud a un préstamo autorizado por

Decreto Supremo 23303 de 19 de octubre de 1992 y por Resolución del Directorio del BCB N° 123/92 de 1° de diciembre de 1992.

//2. R.D. N° 072/98

Que no obstante haber concluido el contrato de préstamo en fecha 14 de diciembre de 1994, la obra de arte permaneció en poder de la CAF sin respaldo del documento correspondiente, por lo que el Banco Central de Bolivia solicitó la devolución de dicha pintura.

Que mediante nota CB 623/98 de 12 de junio de 1998, la Corporación Andina de Fomento solicitó la renovación del contrato, manifestando su interés de continuar con la tenencia del cuadro para su exhibición en la Sala del Directorio del organismo subregional.

Que la Unidad de Asuntos Jurídicos recomienda continuar con el contrato de préstamo bajo la figura de comodato, por el carácter de gratuidad del mismo, pero con las cláusulas de seguridad y garantías que establece el Código Civil, como ser que la obra de arte sea exhibida en un ambiente adecuado y seguro, además de la contratación de un seguro contra todo riesgo, a cargo de la CAF, por todo el tiempo que dure el contrato de préstamo.

Que la Gerencia de Administración recomienda, dado el valor de la pintura, documentar el préstamo de uso gratuito del citado activo en favor de la CAF.

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Convalidar el préstamo del cuadro “FAMILIA Y TIERRA” de propiedad del Banco Central de Bolivia en favor de la Corporación Andina de Fomento, del 14 de diciembre de 1994 al 30 de junio de 1998, y autorizar la novación de otro contrato de préstamo bajo la figura de comodato por el lapso de diez años, computables a partir del 1° de julio de 1998 hasta el 30 de junio del año 2008.

Artículo 2.- El nuevo contrato de comodato deberá incluir entre las cláusulas de seguridad previstas por el Código Civil, el compromiso de la CAF de exhibir la obra de arte en un ambiente adecuado, y proveer una garantía de seguridad física y un contrato de seguro contra todo riesgo por todo el tiempo que dure el mismo.

//3. R.D. N° 072/98

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de julio de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

